

do
Dada hazer a este Cav. por Cedula antedien
y expresion de su efecto, para conferir y revol-
ver u^o combiniere, robre nombrar persona q.
visita las Plagas y enfermedades de
Patricio Laxalle Herritero y Capellan de
este Ayuntamiento. Quien hauiendola oydo
y conferido, de los diez y ocho Cav. ^{los} ^{ve} ^{tres} ^{razones}
q. han asistido a este Cav. como nueve fueren
de dictamen se procedera a executar dho
nombramiento, y los otros nueve q. no;
En cuya virtud, y por el empate de dho voto
el Sr. Conde de Aranda, quando de su voto desistiere,
q. en iguales casos le concede el dho, se apre-
ga a el dho dictamen, quedando revuelto
q. por ahora no se nombre tal Capellan
las expresadas Plagas y enfermedades
del propietario

Diego Colmenar
en la Poblacion
Dove Memorial de Juan Reynel y Joseph
Reynel vecinos de esta Ciudad y Maestros Ve-
hedores del gremio de Compteros de ella, hauiendo
previsto los irreparables perjuicios q. se les
causan con el motivo de haver en muchos
casos de esta poblacion Colmenar, en contraven-
cion de las ordenanzas de este Ayuntamiento,
en poder trabajar en su exercicio a causa
de el ayedo q. padecen en sus tiendas y obra-
doras con las Abejas q. acuden a ellos; y
concluyen replicando a la Ciudad se sirva